



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL- REIVINDICATORIO DE DOMINIO

RADICADO: 2000131030052021-00191-00

DEMANDANTE: LUZ MARINA MENDIOLA DAZA

DEMANDADO: JADIER ALFONSO MUÑOZ ALVAREZ

Seria del caso proceder con la admisión de la misma, empero, como fue presentada con solicitud de medidas cautelares, prescindiendo del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, se le ordena a la parte demandante aportar caución por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 36.000.000.00).

Lo anterior considerando que, el art. 590 del C.G.P., establece que para que sean decretadas las medidas cautelares en los procesos declarativos, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

En ese orden, se ordena prestar caución conforme a lo dispuesto en el numeral primero del art. 603 del Código General del Proceso, la cual puede ser real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

Para efectos de lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8af75b55f46cf6a85ac8ce33e84b9fd60e720d1aea54a7d478ccde6788988751

Documento generado en 24/08/2021 01:44:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>